

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 133

TEGUCIGALPA: 11 DE ABRIL DE 1896

NUMERO 1.328

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

ACTA septuagésima séptima.

### PODER EJECUTIVO

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el año económico de 1894-1895.

### PODER LEGISLATIVO

SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 26 de marzo de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Con asistencia de los Representantes Aldana, Barahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fortín h., Giroud, Guillén, Guardiola, Idiáquez, Meda, Mejía, Mejía Nolasco, Muñoz Cabañas, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Rivera, Rivera Retes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano y los infrascriptos Secretarios.—Faltaron con excusa los Diputados Ariza y Fonseca, y sin ella, el Representante Dávila.

1.º—Leída y discutida el acta, se aprobó con las enmiendas propuestas por los Diputados Barahona, Bonilla y Uclés. Se suspendió la sesión.

2.º—Continuado el debate definitivo acerca de la Contrata del Ferrocarril, se puso en discusión el artículo 14. El Diputado Bustillo, lo objetó en razón de que el importe de cada milla de ferrocarril construido aparece con un valor de \$ 25.000 oro, una vez concedido á la Compañía, el derecho de negociar hasta 4½ millones de pesos oro; estimando que el costo referido era insoportable, dado que ninguno de los Ferrocarriles de Centro-América, lo ha causado igual, é hizo moción en el sentido de que la facultad de la Compañía, para emitir bonos se limite á tres millones de pesos oro. Considerada esta moción, la combatieron los Diputados Uclés, Ugarte, Idiáquez, Giroud y Guillén, después de lo cual se aprobó el artículo por mayoría de votos.

3.º—El artículo 15 fué aprobado sin discusión. Puesto á debate el artículo 16, el

Diputado Bustillo observó que la construcción de ramales de ferrocarril debía quedar sujeta al consentimiento del Gobierno, por una parte; y por otra, que cediendo á la compañía, para la construcción de dichos ramales la misma extensión de terrenos que para la línea interoceánica, la propiedad territorial de la República se menoscabaría en una proporción alarmante.

Siendo las doce del día, se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta á las tres y 20 minutos de la tarde, continuó también el debate del artículo 16. Los Diputados Uclés y Ugarte combatieron los argumentos del Representante Bustillo, sosteniendo que las estipulaciones consignadas en el artículo, no eran perjudiciales al país en manera alguna, y explicando claramente las razones que había para otorgar unos mismos privilegios á los empresarios de ramales que á los de la línea central. El Representante Bonilla, disintiendo del parecer de los señores Uclés y Ugarte, porque á su juicio los beneficios consiguientes que pudieran ofrecer los ramales construidos, serían siempre inferiores á los de la línea interoceánica, hizo moción para que el artículo 16 se adicione así: "pero sin que las concesiones y derechos aquí establecidos en favor de la compañía, puedan perjudicar en manera alguna el derecho que el Gobierno tiene para construir ó conceder la construcción de cualesquiera ramales ó vías que juzgue convenientes." El Diputado Zambrano, por su parte dijo que consideraba innecesaria la cita del artículo XII en el que actualmente se disintía, porque la concesión á que se refiere sólo favorece á las mercaderías de tránsito llevadas por la línea interoceánica, é introdujo moción para que se eliminase de la serie de artículos citados: también esta moción fué considerada; é igualmente lo fué la que, con los razonamientos del caso propuso el Diputado Bustillo para que se diga, en el inciso A, y después de la palabra elección, lo siguiente: "y en que consienta el Gobierno;" y para que el texto del inciso B se adicione en estos términos "excepto lo referente á tierras nacionales." Suficientemente discutidos artículos y mociones, se tomó votación colectiva respecto á las de los Diputados Zambrano y Bonilla, habiendo sido aprobada la del primero por diez y siete votos contra once; y la del segundo por veinte contra ocho,

y tomada votación nominal para la del señor Bustillo, estuvieron por ella, los Diputados Giroud, Rendón, Muñoz Cabañas, Escobar, Guardiola, Bustillo, Aldana, Meda, Barahona, Soriano, Rivera y Bonilla; y en contra los Representantes Ugarte, Guillén, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Torres, Uclés, Idiáquez, Mejía Nolasco, Mejía, Valle, Zambrano, Maldonado y Baires. Desechada en consecuencia esta última moción, acto continuo se aprobó el artículo por mayoría de votos.

6.º—Sometido á debate el artículo 17, el Diputado Bustillo, en consideración á los graves conflictos que pudiera acarrear al país el arrendamiento, venta etc., del ferrocarril á determinadas personas ó corporaciones hizo moción para que al final del proyecto se agregue el siguiente concepto, "pero en ningún caso podría venderse ó transferirse á un Gobierno, ó á una corporación de Estado."

Suficientemente discutidos el artículo y la moción, y tomado el voto nominal de los Diputados, aprobó ésta el de los señores Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Muñoz Cabañas, Torres, Guardiola, Idiáquez, Bustillo, Aldana, Meda, Barahona, Soriano, Bonilla y Rivera; contra el de los Diputados Ugarte, Guillén, Fortín h., Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Uclés, Escobar, Mejía Nolasco, Mejía, Valle, Zambrano, Maldonado y Baires, quedando por consecuencia aprobado el artículo 17, con la reforma introducida por el Diputado Bustillo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 18 y 19, y con ellos la parte primera de la contrata del ferrocarril interoceánico.

Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,  
Presidenté.

JULIÁN BAIREs,  
Secretario.

R. MALDONADO,  
Secretario.



EGRESOS

INGRESOS

INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
Duda Interior sig. Autorización.....	G-BRANCO DE GUERRA: sueldos.....	80,180.00	80,180.00
Duda Interior sig. anticipos.....	Gastos.....	82,410.85%	82,410.85%
Anticipos.....	Plana Mayor.....	284,102.10	284,102.10
Gobierno anterior sig. indemnizaciones.....	Plana Mayor.....		882,000.00%
Revolución sig. indemnizaciones.....	Plana Mayor.....		87,374.09%
Contribución de Guerra.....	Plana Mayor.....		100,000.00
Gobierno del Salvador.....	Plana Mayor.....		12,474.44%
Bozagos.....	Plana Mayor.....		2,042.82
Venta de gros.....	Plana Mayor.....		50,000.00%
Abono reintegrable de traf.....	Plana Mayor.....		12,002.74%
Constancias de Crédito.....	Plana Mayor.....		5,878.82
Guerra: Gastos Extraordinarios.....	Plana Mayor.....		7,753.18
Alcazaros.....	Plana Mayor.....		60.00
Depositos.....	Plana Mayor.....		1,007.88
Relaciones Exteriores.....	Plana Mayor.....		8,108.60
Hospicio General.....	Plana Mayor.....		1,801.75
Oficinas Nacionales.....	Plana Mayor.....		1,824.00
Gastos Extraordinarios de Guerra.....	Plana Mayor.....		11,007.12
Suscripción para Granada.....	Plana Mayor.....		0.00
Industria Nacional.....	Plana Mayor.....		70,000.00%
Banco de Honduras.....	Plana Mayor.....		4,200.00
Depositos en Guatemala.....	Plana Mayor.....		4,000.00%
	Plana Mayor.....		6,108.70
	Plana Mayor.....		2,011,850.89%
	Plana Mayor.....		88,201.01
	Plana Mayor.....		21,100.41%
	Plana Mayor.....		520,404
	Plana Mayor.....		10,770.20
	Plana Mayor.....		6,108.70
	Plana Mayor.....		04,860.17%
	Plana Mayor.....		024,007.58
	Plana Mayor.....		206,402.08
	Plana Mayor.....		389,843.00
	Plana Mayor.....		04,700.01
	Plana Mayor.....		1,298,073.60
	Plana Mayor.....		13,874.00
	Plana Mayor.....		1,050,408.29%
	Plana Mayor.....		00,100.00
	Plana Mayor.....		10,000.00
	Plana Mayor.....		10,224.20
	Plana Mayor.....		21,78
	Plana Mayor.....		12,827.55
	Plana Mayor.....		1,050,408.29%
	Plana Mayor.....		177,810.41%
	Plana Mayor.....		82,448.00
	Plana Mayor.....		12,874.46
	Plana Mayor.....		04,000.00
	Plana Mayor.....		1,420.00
	Plana Mayor.....		2,000.00
	Plana Mayor.....		6,000.00
	Plana Mayor.....		8,871.02%
	Plana Mayor.....		200,000.00
	Plana Mayor.....		200,000.00
	Plana Mayor.....		084,000.00%
	Plana Mayor.....		007,218.27%
	Plana Mayor.....		140,200.00%
	Plana Mayor.....		207,700.00%
	Plana Mayor.....		07,100.00%
	Plana Mayor.....		0,800.83
	Plana Mayor.....		1,810.00
	Plana Mayor.....		1,000.00
	Plana Mayor.....		1,000.00
	Plana Mayor.....		3,101.00
	Plana Mayor.....		2,247.89%
	Plana Mayor.....		7,000.00
	Plana Mayor.....		11,000.00%
	Plana Mayor.....		10,800.00%
	Plana Mayor.....		10,800.00%
	Plana Mayor.....		1,108.00
	Plana Mayor.....		2,180.00%
	Plana Mayor.....		4,204.80
	Plana Mayor.....		3,888.00
	Plana Mayor.....		241.20
	Plana Mayor.....		1,108.00
	Plana Mayor.....		Suma.....
	Plana Mayor.....		Saldo para agós.....
	Plana Mayor.....		11,007,071.84

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Teguigalpa: julio 31 de 1895.—Cayetano Vallecillo,—Contador.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

# Comprobación por Administraciones

OFICINAS.	Existencia en 31 de julio de 1894.		Ingresos.		Total.		Egresos.		1895.	
	1894.	1894.	1894.	1894.	1894.	1894.	1894.	1894.	1895.	1895.
Dirección General de Rentas.....	\$ 1.250	03 $\frac{3}{4}$	\$ 8 260	838 24 $\frac{1}{2}$	\$ 8.262.088	27 $\frac{1}{2}$	\$ 8.252.092	67 $\frac{3}{4}$	\$ 9	
Aduana de Amapala.....	1.106	29	725	224 13	726.330	42	711.921	25	14.409	17
“ “ Puerto Cortés.....	527	84	337	330 99	337.858	83	326.529	61	11.329	22
“ “ Trujillo.....	00	00	110	770 04 $\frac{1}{2}$	110.770	04 $\frac{1}{2}$	108.144	62 $\frac{1}{2}$	2 625	41 $\frac{1}{2}$
“ “ Roatán.....	2.021	83 $\frac{1}{2}$	60	171 43 $\frac{1}{2}$	62.193	27 $\frac{1}{2}$	59 106	46 $\frac{1}{2}$	3 086	81
“ “ La Ceiba.....	4.321	52 $\frac{1}{2}$	100	328 16 $\frac{1}{2}$	104.649	69 $\frac{1}{2}$	37 889	99 $\frac{1}{2}$	6	
“ “ Iruña.....	973	00	3 660	09 $\frac{1}{2}$	4.633	09 $\frac{1}{2}$	4 591	01		
Administración de Tegucigalpa.....	0	00	363	163 16	363.163	16	363.153	16	10	00
“ “ Santa Bárbara.....	1 562	43 $\frac{3}{4}$	86	577 72 $\frac{1}{2}$	88.140	15 $\frac{3}{4}$	85.267	43 $\frac{1}{2}$	2.872	71 $\frac{1}{2}$
“ “ Copán.....	17.307	88	202	021 28 $\frac{1}{2}$	219.329	16 $\frac{1}{2}$	202.699	65	6	
“ “ El Paraíso.....	2 285	32	97	877 64	100.162	96	99 405	44	757	52
“ “ Choluteca.....	315	85	88	674 39	88.990	24	82 742	67	6 247	57
“ “ Olancho.....	565	61 $\frac{1}{2}$	79	603 59 $\frac{1}{2}$	80.169	21	78 194	67 $\frac{3}{4}$	1 974	53 $\frac{3}{4}$
“ “ Comayagua.....	253	55	81	842 92	82.096	47	81 131	82	964	65
“ “ Cortés.....	0	00	121	095 72 $\frac{1}{2}$	121.095	72 $\frac{1}{2}$	105 156	53	5	
“ “ Yoro.....	50	28 $\frac{1}{2}$	54	562 95 $\frac{3}{4}$	54.613	24 $\frac{1}{2}$	54 245	93	367	31 $\frac{1}{2}$
“ “ Gracias.....	00	00	45	073 39	45.073	39	45 073	39	00	00
“ “ La Paz.....	00	00	49	384 50	49.384	50	49 294	17	90	33
“ “ Intibucá.....	00	00	41	061 76 $\frac{1}{2}$	41 061	76 $\frac{1}{2}$	41 061	76 $\frac{1}{2}$	00	00
“ “ Valle.....	1	71	48	406 45	48 408	16	48 397	28	10	88
Agencia de Copán.....	0	00	10	082 18	10 082	18	10 082	18	0	00
Tesorería Habilitada.....	4.742	01	32	035 87 $\frac{1}{2}$	36 777	88 $\frac{1}{2}$	36 777	88 $\frac{1}{2}$	0	00
	\$ 37.285	18 $\frac{3}{4}$	\$ 10.999.786	65 $\frac{3}{4}$	\$ 11.037.071	84	\$ 10.932.959	61 $\frac{1}{2}$		
			37.285	18 $\frac{3}{4}$			104.112	22 $\frac{1}{2}$		
			\$ 11.037.071	84			\$ 11.037.071	84		

# Depuración de las Rentas

Producto de la Renta Aduanera.....	\$ 1.127.965	94		
“ “ Exportación.....	112.340	94 $\frac{1}{2}$		
“ “ las Especies timbradas y postales.....	114.839	85 $\frac{1}{2}$		
“ “ los Monopolios.....	1.181.894	104		
“ “ de varios Ingresos.....	238.606	62 $\frac{3}{4}$	\$ 2.775.647	46 $\frac{3}{4}$
<i>Se deduce:—</i> Descargos virtuales.....	\$ 203.190	37		
Devoluciones.....	257	40		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	201.740	23		
“ “ “ “ “ Licores Ultramarinos.....	28.160	93 $\frac{3}{4}$		
“ “ “ “ “ Tabaco.....	152.517	13 $\frac{1}{2}$		
“ “ “ “ “ Pólvora.....	3.128	06 $\frac{1}{2}$		
Honorarios de Receptores.....	13.892	87 $\frac{3}{4}$	602.887	00 $\frac{3}{4}$
Utilidad de las Rentas.....			\$ 2.172.760	46 $\frac{1}{2}$

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, julio 31 de 1895.—Cayetano Vallecillo, Contador.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º.—Alejo S. Lara h.

Tip. Nacional.—Calle Real.